

b) En las Zonas de Atracción Comercial de grado II: 7.500 m².

c) En las Zonas de Atracción Comercial de grado III: 3.000 m².

d) En las Zonas de Atracción Comercial de grado IV: 1.500 m².

C) Para evitar una excesiva forma de concentración de establecimientos de descuento duro una misma empresa o grupo de empresas no podrá tener más del 50% de la superficie disponible para establecimientos de este tipo en las zonas de atracción comercial de grado I y II.

D) Para evitar una excesiva forma de concentración de establecimientos dedicados total o preferentemente a la venta de saldos con superficie útil de venta al público superior a 300 metros cuadrados una misma empresa o grupo de empresas no podrá tener más del 50% de la superficie disponible para establecimientos de este tipo en las zonas de atracción comercial de grado I y II. Además, no se podrá integrar más de un establecimiento de este tipo en el interior de un mismo recinto.

3. Los grandes establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de cualquier tipo de vehículo o de maquinaria industrial no estarán sujetos al nivel de saturación previsto en este artículo.

4. No se aplicarán las limitaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo a los traslados de establecimientos dentro de una misma Zona de Atracción Comercial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los procedimientos de solicitudes de licencias comerciales que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por los criterios y niveles de saturación previstos en el presente Decreto y conforme al procedimiento establecido en las normas vigentes en el momento de la solicitud de la licencia comercial específica.

Segunda.- Las empresas con una gran implantación comercial, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la licencia comercial específica, vendrán obligadas en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio la relación de sus establecimientos, su ubicación y superficie.

Para el cómputo de la superficie de venta prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta tanto los establecimientos de titularidad directa del solicitante como los de las demás personas físicas y jurídicas pertenecientes al mismo grupo de empresas, enten-

diendo por grupo de empresas las personas físicas o jurídicas comprendidas en la definición establecida en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercados y Valores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogados expresamente el Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales, el Decreto 237/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias, y el Decreto 54/2003, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 237/1998, de 18 de diciembre, que aprueba los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias, y cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería competente en materia de comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

8 *DECRETO 301/2005, de 23 de diciembre, del Presidente, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar de Canarias a D. Orlan-do Suárez Curbelo.*

De conformidad con el artículo 8 de la Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, a propuesta del Consejo Escolar de Canarias, acreditada mediante acta de la sesión de elección de cargos unipersonales del citado órgano,

DISPONGO:

Nombrar Presidente del Consejo Escolar de Canarias a D. Orlando Suárez Curbelo.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

Consejería de Presidencia y Justicia

- 9** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de diciembre de 2005, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 26 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 194, de 3.10.05).*

Vista la documentación a que se refiere la base duodécima de la Orden de 26 de septiembre de 2005 aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera, procede efectuar el nombramiento como funcionarios interinos.

En virtud de lo expuesto esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.g) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), a los aspirantes relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

APELLIDOS Y NOMBRE: Díaz Ramírez, María Amparo.
D.N.I.: 43601671L.
Nº REGISTRO DE PERSONAL: 43601671L AI A242.

APELLIDOS Y NOMBRE: Alonso Calvo, María Teresa.
D.N.I.: 44316201P.
Nº REGISTRO DE PERSONAL: 44316201P AI A242.

APELLIDOS Y NOMBRE: Guillén Pino, Fernando.
D.N.I.: 43806414Q.
Nº REGISTRO DE PERSONAL: 43806414Q AI A242.

Segundo.- Adjudicarles con carácter de interinidad los siguientes puestos de trabajo adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

Nº R.P.T.: 25992.

CENTRO DIRECTIVO: Direcc. Territorial y Direcc. Insulares de Educ. de Santa Cruz de Tenerife.

APELLIDOS Y NOMBRE: Díaz Ramírez, María Amparo.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Nº R.P.T.: 25986.

CENTRO DIRECTIVO: Direcc. Territorial y Direcc. Insulares de Educ. de Las Palmas.

APELLIDOS Y NOMBRE: Alonso Calvo, María Teresa.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Nº R.P.T.: 15378.

CENTRO DIRECTIVO: Direcc. Territorial y Direcc. Insulares de Educ. de Las Palmas.

APELLIDOS Y NOMBRE: Guillén Pino, Fernando.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades. Decaerán en su derecho si no tomasen posesión en dicho plazo.

El nombramiento quedará automáticamente revocado, con el consiguiente cese en sus funciones de los funcionarios interinos, cuando se produzca la reincorporación del funcionario de carrera titular del puesto o se extinga su derecho a la reserva del puesto de trabajo; cuando la Administración considera que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura interina o por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.